



Cerro Sombrero, 14 de agosto de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 485 /SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000855, de Francisco Sepúlveda Zenteno, cuyo tenor literal es el siguiente: *"solicitud de acceso a la información pública para acceder a documentos municipales relacionados con la implementación de la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado. Esta ley establece diversas medidas de acción para la modernización y su correspondiente temporalidad. Sugiero amablemente que esta solicitud sea gestionada por el/la Coordinador/a de Transformación Digital y/o el área de Tecnología e Información (TI) de la municipalidad.*
 1. *¿Actualmente la municipalidad cuenta con institucionalidad (oficina, departamento, dirección u otro tipo) en materia de Tecnología e Información (TI)? Adjuntar organigrama municipal que indique el nombre de la institucionalidad, dependencia administrativa y/o decreto alcaldicio de creación.*
 2. *¿Cuántas personas trabajan en el área de la pregunta N°1, indicar su relación contractual como personal planta, contrata, honorarios 21.03 y 21.04? (nombrar o enviar contratos asociados omitiendo toda información personal de funcionarios(as))*
 - 2.1. *Enviar perfiles de cargo asociado a personal del área de TI (o la que se indique en la pregunta N°1 y N°2).*
 3. *¿Actualmente la Municipalidad tiene un Plan informático Municipal? Enviar documento.*
 4. *¿Actualmente la Municipalidad tiene un Plan de Gobernanza Tecnológica? Enviar documento.*
 5. *¿Cuál es el género y nivel de estudios de encargado(a) del área TI de la Municipalidad?*
 6. *¿Actualmente y acorde la Ley N° 21.180 la municipalidad cuenta con Coordinador/a de Transformación Digital? (Adjuntar decreto de nombramiento).*
 7. *¿Actualmente la Municipalidad cuenta con una estrategia definida en un documento de Transformación Digital acorde las etapas de la Ley 21.180? Enviar documento y estado de avance de implementación para el año 2024 (en caso que exista)*
 8. *¿Cuenta con una política general de seguridad de la información, basada en la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)? (enviar documento).*
 9. *¿Cuál es el presupuesto asignado para el año 2024 por el Municipio al área Tecnología e Información (TI)? Indicar monto y/o enviar nomina presupuestaría.*
 10. *¿Cuenta con una política de gestión documental en el municipio? (enviar documento)".*
- 2) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de





sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.

- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio, *La información solicitada se entregará por la Administradora Municipal.*

2° ENTRÉGUESE por la Administradora Municipal, la información solicitada a FRANCISCO SEPULVEDA ZENTENO, a través del medio que se indican: dmeza@ciperchile.cl.

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la interesada **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretaria Municipal (S)

CSC/GAC/vgb

